

RESOLUCION N°: 254/10

ASUNTO: Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y acreditar la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires por un período de seis años.

Buenos Aires, 28 de abril de 2010

Expte. N°: 804-434/08

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Buenos Aires con respecto a la Resolución CONEAU N° 516/09 en la que se establece la acreditación de la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1232/01, las Ordenanzas de la CONEAU N° 005-99, N° 032 y N° 041 y las Resoluciones CONEAU N° 194/08, N° 085/09 y N° 116/09 y

CONSIDERANDO:

1. Evaluación de la solicitud de reconsideración

Con respecto a las instancias institucionalizadas de seguimiento del plan de estudios, en su recurso de reconsideración, la institución manifiesta que lo señalado en el Informe de Autoevaluación y en la respuesta a la vista no constituye un déficit sino un aspecto a fortalecer con el objetivo de incrementar el nivel de calidad ya alcanzado. En este sentido es que han sido formuladas las estrategias de mejoras oportunamente descriptas. Además, como se consigna en la respuesta a la vista, la institución señala que la carrera cuenta con un mecanismo formal responsable del diseño y seguimiento del plan de estudios desde el año 1986: la Comisión Curricular Permanente de la Carrera donde los docentes componen la mitad de los integrantes. La comisión se reúne periódicamente e interactúa con los directores de departamento. Con el fin de articular de manera óptima el tramo superior de la carrera con el bloque de Ciencias Básicas, en 2007 se reglamentó la obligatoriedad de que dos de los ocho representantes del cuerpo académico pertenezcan a las Ciencias Básicas. Los miembros de la

Comisión Curricular Permanente son designados por el Consejo Directivo a propuesta del claustro y duran en sus funciones el mismo tiempo estipulado por el Estatuto Universitario para la representación del Consejo Directivo. Asimismo, en el recurso de reconsideración presentado se manifiesta que la reglamentación correspondiente a la comisión preveía que se designara al representante de Ciencias Básicas faltante durante octubre de 2009, cuando se renovarían el resto de los integrantes. Por todo lo expuesto, tras el análisis de la información presentada, se considera que actualmente la institución asegura el funcionamiento efectivo de las instancias institucionalizadas responsables del diseño y seguimiento de la implementación del plan de estudios y su revisión periódica.

En cuanto a la falta de un sistema integrado de información académica, al igual que en el aspecto considerado previamente, la institución aclara que al realizar el Informe de Autoevaluación no consideró los términos déficit y debilidad como equivalentes. En efecto, la institución manifiesta que definió como déficit a una situación de incumplimiento de la Resolución ME N° 1232/01 y atribuyó a la palabra debilidad el sentido correspondiente a una situación que aún cumpliendo con la resolución mencionada, se consideró que podía ser mejorada. Se agrega también que el término de plan de mejoramiento fue usado para referirse a la búsqueda de la excelencia. En este sentido, la institución afirma que actualmente los sistemas de información académica permiten un registro claro de las actividades que realizan docentes y alumnos en su ciclo de grado. Asimismo, se informa que tanto la inscripción a asignaturas como las evaluaciones y las encuestas no son registradas por los departamentos sino que constituyen insumos procesados por la unidad académica y obtenidos mediante el sitio Web. El equipamiento informático, la red empleada y el desarrollo de aplicaciones están a cargo de un equipo ad hoc dependiente del Vicedecanato que funciona desde 1998 y cuenta con carácter de subsecretaría desde 2006. Por todo lo expuesto, se considera que la institución asegura la existencia de un sistema integrado de información.

En relación con la falta de medidas de seguridad en las instalaciones donde se dicta la carrera, en el recurso de reconsideración se menciona la instalación de puertas y luces de emergencia en la sede de Paseo Colón y de escaleras y salidas de emergencia (mejoras realizadas con posterioridad a la visita del Comité de Pares). La institución informa que actualmente las instalaciones de la facultad cuentan con medidas adecuadas para la prevención de incendios que incluyen extintores recargados anualmente, la prueba de

funcionalidad de la red de incendio fija y la mejora de las instalaciones eléctricas. También se enumeran elementos disponibles para la prevención de accidentes: normas de seguridad en laboratorios, pictogramas de riesgo eléctrico, demarcación de márgenes de seguridad en máquinas, protecciones mecánicas, campanas químicas, duchas y lavaojos, botiquines y otras señalizaciones de riesgo.

En relación con el plan de contingencia vigente, se agrega que la sede de Paseo Colón dispone de tres puertas de doble hoja amplias que comunican con la Av. Colón y cuatro portones hacia la calle Azopardo. La sede Las Heras posee tres portones en Av. Las Heras, uno sobre la calle Azcuénaga y tres puertas más que se comunican con las otras dos calles circundantes. También se manifiesta que las dos sedes cuentan con escaleras amplias, luces y alarmas de emergencias y señalización de medios de escape, además de un plan de evacuación y que se ha realizado la capacitación del personal en evacuación, prevención de incendios, riesgos químicos y físicos en laboratorios y riesgo eléctrico.

En cuanto a la Biblioteca de la sede Las Heras, se aclara que se encuentran en la etapa de ejecución final las siguientes modificaciones: ampliación de los espacios asignados a la biblioteca, adecuación de la escalera interna y colocación de una puerta de salida de emergencia en la planta alta. La fecha de finalización prevista de estos trabajos es marzo de 2010.

2. Conclusión

La carrera reúne en la actualidad las características previstas en la Resolución ME N° 1232/01. Por ello, corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración y acreditar la carrera por 6 años, en conformidad con lo establecido en las Ordenanzas de la CONEAU N° 005-99 y N° 032. Asimismo, en la acreditación de calidad la Universidad de Buenos Aires asume plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad de riesgo implicados en la evaluación de la carrera.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y acreditar la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires por un período de seis años.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 254 - CONEAU - 10